CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA NATURAL
CONTRATO No -001-2022

estará integrado por (3) tres árbitros b) La organización interna del tribunal se sujetará a las reglas previstas en las disposiciones legales que regulan los centros de arbitraje y conciliación mercantiles c) El tribunal decidirá en derecho y basado en conceptos técnicos. d) El tribunal funcionará en la ciudad de Santa Marta. **SEPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS.** EL CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por EL CONTRATISTA **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, o declaratoria de caducidad, esta pagará a la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DÉCIMA**
PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas, como producto de acuerdo sobre objeto y contraprestación. - PARÁGRAFO. - Cumplidos los requisitos y formalidades establecidos en la cláusula anterior, el presente contrato se considera PERFECCIONADO y en EJECUCIÓN. **DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**. —El contenido de este contrato, los documentos y la información que le es entregada al CONTRATISTA por la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO En este momento y que sea entregada en el futuro con ocasión del desarrollo y ejecución del mismo, gozan de confidencialidad. Es por ello, que toda la información a la que tenga acceso el CONTRATISTA está protegida por las normas que rigen el secreto profesional, y por tanto, solo podrá ser usada para los fines inherentes de su actividad. Cualquier violación de la misma podrá ser sancionada de manera penal, civil, disciplinaria y en general según las normas que rigen la materia.

Para constancia se firma por las partes en la comunidad de Dumingueka, departamento de la Guajira el (21) días del mes de septiembre del año (2022)

CONTRATANTE

Arregoces Coronado Z

ARREGOCES CORONADO ZARABATA
Nit: 900.298.951
Representante Legal

CONTRATISTA

MANUEL CHIMONQUERO MOSCOTE
Cedula:1.123.419.055

CONTRATO DE SUMINISTRO CON PERSONA NATURAL
CONTRATO No -001-2022

CONTRATANTE:	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO INDIGENA DUMIGUEKA
CONTRATISTA:	MANUEL CHIMONQUERO MOSCOTE
VIGENCIA:	22 DE SEPTIEMBRE 2022 AL 29 DE SEPTIEMBRE 2022
OBJETO:	SUMINISTRO DE 17 MULOS JOVENES APTOS PARA LA CARGA

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO** Indígena de Dumingueka identificado con el NIT. 900.298.951, representado legalmente por ARREGOCES **CORONADO ZARABATA**, y quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y **MANUEL CHIMONQUERO MOSCOTE** mayor de edad quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, identificados como aparece al pie de sus firmas, hemos convenido en celebrar un contrato de suministro de 17 Mulos jóvenes aptos para la carga. disposiciones legales y especialmente por las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA**. OBJETO. —El CONTRATISTA, suministrara los 17 mulos jóvenes requeridos por la institución **PARÁGRAFO PRIMERO. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato será de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO MIL PESOS M/L. ($ 39.984.000)** Que serán pagados en un giro un pago por el 100% a la firma del presente contrato y entrega de la Factura de venta o documento equivalente por parte del contratista él. PARÁGRAFO. – En caso de proceder deducciones o retenciones impositivas, EL CONTRATISTA desde ya manifiesta su autorización para que se le efectúen los descuentos a que haya lugar.
Integradas. **SEGUNDA. OBLIGACION** INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INTERNADO Se obliga a lo siguiente: a) Cubrir el monto de la contraprestación pactada dentro de los cinco días siguientes a la entrega de la cuenta de Cobro o factura, CONTRATISTA. **TERCERA. DURACIÓN.** —El presente contrato se celebra por un **término de (9 días),** mientras subsistan las causas que le dieron origen y se ejecutara en la ciudad de Riohacha. **CUARTA. DELEGACIÓN**. —Queda prohibida la delegación en un tercero por parte del CONTRATISTA, del presente contrato. **QUINTA. TERMINACIÓN ANORMAL.** — El incumplimiento de las obligaciones nacidas de este acuerdo de voluntades por una de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **SEXTA. CLÁUSULA COMPROMISORIA.**—Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento, de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998 y Decreto 1818 de 1998., para lo cual se establecen las siguientes: a) El tribunal